

I. EX-MP.09

INSTRUCCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE GARANTÍAS DE ATRAQUE EN EL MUELLE DE GUIXAR (TERMINAL DE CONTENEDORES)

1. OBJETO
2. GARANTÍA DE ATRAQUE DISPONIBLE
3. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA GARANTÍA DE ATRAQUE
4. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE ATRAQUE RECONOCIDA EN EL DESARROLLO DE LA FACULTAD DE ASIGNACIÓN DE LOS ATRAQUES. REGLAS OPERATIVAS
5. ENTRADA EN VIGOR. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO Y RESERVA DE FACULTAD DESU MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN A FAVOR DE LA APV

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- Aprobado en el Consejo de Administración de fecha 23 de marzo de 2018.

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer los beneficiarios, los destinatarios, los requisitos y el procedimiento y condiciones para el reconocimiento por la Autoridad Portuaria de Vigo (en adelante, APV) de la garantía de atraque en el Muelle de Guixar (terminal de contenedores) disponible a que se refiere el artículo siguiente, así como el procedimiento para su renovación, modificación y suspensión.

El reconocimiento y aplicación de una garantía de atraque, no exime a las navieras, capitanes de buques o sus sujetos pasivos sustitutos de la tramitación del correspondiente DUE según lo previsto en la Orden FOM/1194/2011 modificada por la Orden FOM/1498/2014.

2. GARANTÍA DE ATRAQUE DISPONIBLE

A los efectos del presente procedimiento, la garantía de atraque susceptible de ser reconocida por la Autoridad Portuaria de Vigo a favor de la naviera o del servicio marítimo de contenedores que lo solicite, en los términos previstos en el artículo 3, es la siguiente:

- **Ventana de atraque (Berth Window, o también abreviadamente BW)**
Se entenderá por Ventana de atraque (Berth Window o BW), también comúnmente como WINDOW en el negocio marítimo, el procedimiento que facilita a los buques adscritos a un servicio marítimo de contenedores la garantía de un atraque en una fecha concreta, durante un intervalo de tiempo determinado, de manera que inicien operaciones conforme a lo convenido entre el beneficiario de la garantía y la terminal. Ello conlleva el compromiso de que dicho servicio marítimo alcance una cifra concreta de TEU's anuales manipulados en TERMAVI y de haber llegado a puerto el día y a la hora convenida.

3. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA GARANTÍA DE ATRAQUE

- a) Los clientes de TERMAVI que deseen disfrutar de la garantía de atraque disponible (BW) y cumplan con los requisitos establecidos en la letra c) del presente artículo, podrán formular la correspondiente solicitud de la garantía de atraque denominada "Ventana de Atraque (BW)".
- b) A los anteriores efectos, el agente de la empresa naviera y/o los de las empresas navieras que compartan el servicio marítimo deberán dirigirse a

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

la APV por escrito, solicitando la Garantía de atraque (BW), con copia a TERMAVI.

- c) Para optar a esta garantía de atraque, la empresa naviera o el servicio marítimo debe reunir los siguientes requisitos:
- i. Tener como mínimo una escala semanal de contenedores en el Puerto de Vigo, excepto en servicios de navegación oceánica, es decir, aquel servicio cuya escala inmediatamente anterior o posterior quede fuera del ámbito del TMCD, tráfico marítimo de corta distancia, que se reducirá a 2 escalas al mes.
 - ii. Haber manipulado más de 25.000 TEUs en el último año en la terminal de TERMAVI, o confirmar una previsión de más de 25.000 TEUs anuales, excepto en servicios de navegación oceánica en que se reducirá a 5.000 TEUs.
 - iii. Establecer en su programación de escalas un día específico de la semana y una hora concreta para su llegada al Puerto de Vigo.

Los buques que se pretenda que hagan uso de la garantía solicitada, deberán estar adscritos a Servicios Marítimos Regulares (SMR) reconocidos por la Autoridad Portuaria conforme a lo dispuesto en el art. 201 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y mantener dicho reconocimiento durante la vigencia de la garantía.

Asimismo, para la verificación del cumplimiento de los correspondientes requisitos exigibles se deberá asimismo identificar en la solicitud de la garantía de atraque, el servicio marítimo regular que deban adscribirse a la misma, con indicación de los buques afectos a los mismos. Ello, sin perjuicio de que el destinatario de la garantía pueda eliminar, adicionar, modificar o sustituir servicios incluyendo los barcos afectos a dichos servicios, durante la existencia de la garantía, previa comunicación a la Autoridad Portuaria de tal circunstancia.

- d) Recibida por TERMAVI la copia de la solicitud de garantía de atraque, ésta remitirá a la APV en el plazo de 10 días hábiles, su informe sobre la aceptación, rechazo o modificación de esta, justificando, en su caso, que dispone de los medios necesarios para manipular el volumen de contenedores indicado en la solicitud de garantía de atraque.

La APV estudiará lo informado por TERMAVI y aprobará, rechazará o modificará lo solicitado, a la mayor brevedad posible, dentro del plazo de 3 meses máximo, con sujeción a lo dispuesto en la legislación administrativa.

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

Tanto TERMAVI como la APV, desde su respectiva posición, deberán motivar su informe o resolución, según corresponda en cada caso, de aceptación, rechazo o modificación de la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente procedimiento, en la normativa de aplicación y en todo caso, en aplicación del obligado respeto al carácter de terminal de uso público de TERMAVI.

En atención a la respectiva posición que ocupan TERMAVI y la APV, esta última tendrá en cuenta lo informado por la primera si bien, en el ejercicio de la competencia de otorgar o no el reconocimiento de la garantía solicitada no estará vinculada por lo manifestado por TERMAVI.

- e) El reconocimiento de la garantía se sujetará, en todo caso, a las siguientes condiciones:

A). - Condiciones generales de la garantía de atraque.

El reconocimiento de la garantía de atraque contendrá como mínimo las siguientes referencias y condiciones:

- 1.- El Destinatario de la garantía, titular de la misma.

Será/n la/s Empresa/s Naviera/s a la/s que se le/s haya reconocido el servicio marítimo regular y sólo respecto del mismo.

Deberán identificarse los buques asignados en ese momento al/los servicio/s marítimo/s regular/es, sin perjuicio de futuras bajas, sustituciones e incorporaciones de buques a los servicios.

- 2.- Plazo: El periodo por el cual se reconozca la garantía de atraque no podrá exceder de un máximo de veinticuatro (24) meses, computados de fecha a fecha a contar desde su notificación al interesado, sin perjuicio de lo recogido en el punto 5 con relación al régimen de renovación de la garantía recogido en el punto 4.

- 3.- Reconocimiento y materialización: El reconocimiento de la garantía se materializará de conformidad con lo dispuesto en el presente procedimiento y, en particular, con las reglas operativas previstas en el mismo.

- 4.- Renovación: Vencido el plazo para el que fue reconocida, se podrá renovar el reconocimiento de la garantía conforme al presente procedimiento o el que en el futuro pudiera sustituirle, si bien el hecho de que se haya reconocido la garantía o una renovación para un periodo

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

anterior no generará derecho a su destinatario a serle reconocida la misma para periodos sucesivos; especialmente si de su reconocimiento se pudiera poner en riesgo el carácter de terminal pública de contenedores. Todo ello sin perjuicio de la previsión contenida en el siguiente apartado.

A los anteriores efectos, la solicitud de renovación de la garantía de atraque deberá formularse ante la APV, con copia a TERMAVI, con una antelación suficiente, no menor a un (1) mes, sin perjuicio de que se tengan en cuenta los plazos a los que se refiere el Artículo 3, letra d) a los efectos de disfrutar de la misma sin interrupción temporal.

5.- La extensión en el tiempo de la garantía, podrá ser acorde con los plazos que bilateralmente acuerden TERMAVI y empresa naviera (siempre que cada extensión no supere los dos años), fehacientemente comunicada a la APV, siempre que no se altere el normal funcionamiento del interés público de la terminal de contenedores, y se mantengan las condiciones expresadas en la solicitud, por lo que las renovaciones previstas en el punto 4 se producirán de oficio y de forma automática con las condiciones.

6.-La APV se reserva la facultad de suspender y/o revisar la garantía de atraque concedida, previa audiencia del destinatario de esta, si los buques asociados a aquélla no cumplieren el 50% de su compromiso de movimientos anuales previstos (contados de fecha a fecha) en el plazo de los primeros seis (6) meses desde su otorgamiento o renovación, así como en su caso, si su destinatario no se hallara al corriente de sus obligaciones económicas para con la APV. En todo caso, del ejercicio por la APV de la anterior facultad se dará traslado a TERMAVI a los efectos de lo dispuesto en el apartado relativo a los aspectos operativos.

7.- En los supuestos sobrevenidos o derivados de la ejecución de actuaciones por parte de la APV de reparación, mejora, conservación y mantenimiento de la infraestructura de la línea de atraque y/o muelle asociado a la misma, la APV revisará, previa consulta con los interesados, el alcance de la garantía reconocida bajo el principio de la reducción proporcional de las mismas por el tiempo necesario hasta la vuelta a la normalidad, sin que por ello le sea exigible indemnización alguna a favor del destinatario o beneficiarios de la garantía afectada por la aplicación de la contingencia aquí prevista. De producirse la reducción a que se refiere este párrafo, el volumen de contenedores indicado en la solicitud de garantía de atraque será proporcional y temporalmente reducido. Asimismo, al aplicar el principio de proporcionalidad, la APV

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

tomará en consideración la diferente naturaleza de cada garantía de atraque y su diferente contribución al interés general portuario.

B). - Condiciones específicas para el reconocimiento de la garantía BW:

1.- En el otorgamiento de la garantía de Ventana de Atraque, se especificará el día de la semana y hora de la primera jornada de operaciones de los buques, con reserva de atraque garantizada en la terminal pública de contenedores.

2.- Para la correcta aplicación de la garantía reconocida,

- a. El agente consignatario de la Empresa Naviera del SMR facilitará mensualmente a los Servicios de Explotación de esta APV y a TERMAVI, antes del día 20 del mes anterior, relación con nombre y eslora de los buques con reserva de atraque para un día y hora concreto. Para Servicios Marítimos Regulares compartidos por varias empresas navieras representadas por distintos consignatarios, remitirán una única comunicación conjunta para todo el SMR y ventana.
- b. El agente consignatario del buque confirmará a la APV y a TERMAVI la llegada de cada buque incluido en el listado mensual, cuarenta y ocho (48) horas antes de producirse la misma, indicando:
 - I- Nombre del buque
 - II- Número de movimientos a realizar durante su escala en Vigo.
 - III- Tiempo total previsto de escala en Vigo.
- c. La confirmación anterior a la APV se realizará mediante la inserción de una nota en el apartado OBSERVACIONES del Documento Único de Escala (DUE), indicando WINDOW+SMR que corresponda. El resto de los datos requeridos se confirmarán a la APV mediante el ajuste en los apartados correspondientes del DUE.
- d. El/Los agente/s consignatario/s enviarán a TERMAVI la documentación definitiva (listas de descarga/carga y planos) siguiendo la normativa con la que en cada momento venga operándose en el puerto.

4. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE ATRAQUE RECONOCIDA EN EL DESARROLLO DE LA FACULTAD DE ASIGNACIÓN DE LOS ATRAQUES. REGLAS OPERATIVAS

Para establecer la garantía de atraque (BW), se tendrán en cuenta las siguientes reglas o condiciones:

- 1) El inicio de operaciones de dos o más buques a los que se facilite el sistema BW no puede coincidir en el mismo día y jornada salvo que dicha coincidencia venga dada por la demora en el inicio de una de ellas sobre lo previsto en la concesión de la garantía.
- 2) La materialización de la garantía para un día concreto de la semana, a una hora concreta (BW), se dará siempre que los buques que trabajen las jornadas previas a las garantizadas lo dejen libre.
- 3) En el supuesto de que la línea de atraque estuviera completamente ocupada, la reserva de atraque (BW) se trasladaría a la jornada inmediatamente posterior a la del primer buque que finalice operaciones, siempre que la línea de atraque que quede desocupada sea suficiente para la eslora del buque entrante.
- 4) Los buques con garantía de BW que coincidan con día inhábil o no laborables por convenio laboral en el Puerto de Vigo, y aquellos que cuenten con la misma garantía el día hábil siguiente, serán atendidos en igualdad y en competencia este primer día hábil.
- 5) Se reservará el atraque (BW) durante las dos (2) horas siguientes al tiempo establecido en la autorización. Si el inicio de las operaciones de carga/descarga se produjera a partir de la tercera hora de la jornada inicial comprometida, la terminal de contenedores puede pasar el inicio de operaciones directamente a la siguiente jornada de trabajo. Debe notificarse a la APV y a la terminal cualquier cambio en la programación de escalas que modifique el día/hora establecido en el BW, con una antelación de 20 días. La terminal propondrá justificadamente a APV la aceptación o denegación del cambio propuesto. La Autoridad Portuaria valorará la propuesta de la terminal, comunicándose a continuación al solicitante y a la terminal la aceptación, modificación o la denegación del cambio comunicado.
- 6) La suma de las líneas de atraque coincidentes en tiempo mediante el sistema BW, debe permitir siempre la existencia de línea de atraque en

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

terminal disponible, destinada al turno general, para buques que no disfruten de ninguna de estas garantías, de al menos de 250 metros de línea de atraque.

5. ENTRADA EN VIGOR. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO Y RESERVA DE FACULTAD DESU MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN A FAVOR DE LA APV

El presente procedimiento, a excepción de lo recogido en la siguiente disposición transitoria, se aplicará a partir del momento que por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria se dicte la correspondiente resolución de aprobación.

La APV se reserva, previa audiencia de TERMAVI y de los titulares/beneficiarios de la garantía de atraque vigentes, la facultad de suspender o revisar el presente documento relativo a la garantía de atraque, si de la aplicación general de la garantía reconocida se deriva un riesgo o se desnaturaliza el carácter de terminal pública de contenedores.

La modificación del presente documento o incluso su supresión, no dará derecho a indemnización alguna a favor de los destinatarios o beneficiarios de las garantías de atraque reguladas en el presente procedimiento.

Disposición Transitoria:

Sin perjuicio de lo recogido al respecto de la aprobación por el Consejo de Administración del presente procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 5 anterior, la APV tramitará las solicitudes que reciba conforme a lo en él recogido, así como igualmente resolver sobre el reconocimiento de la garantía solicitada si bien, la eficacia de dicho reconocimiento entrará en vigor, el 2 de Julio de 2018.

LA DIRECTORA,

-Beatriz Colunga Fidalgo -